

Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 4/2026.

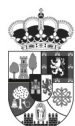
Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2026 de la entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 4/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
459	63900	Reforma bar de la piscina municipal PGEE 2025	15.800,00 €
459	60902	Obras y servicios	18.000,00 €
450	62900	Otras inversiones nuevas destinadas al funcionamiento operativo de los servicios	6.134,18 €
		TOTAL	39.934,18 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:



Lunes, 5 de octubre de 2026

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	39.934,18 €
			TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 29 de septiembre de 2026

Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIENTE

